
INCUMPLIMIENTO DE LA ESCOLARIZACIÓN OBLIGATORIA EN MÉXICO: PROPUESTAS NORMATIVAS PARA SU MEDICIÓN

HÉCTOR VIRGILIO ROBLES VÁSQUEZ / MARIEL ESCOBAR TOLEDO

RESUMEN:

Este manuscrito desarrolla dos propuestas para medir el alcance del derecho social a la educación como un elemento constitutivo de una medición multidimensional de la pobreza. Se propone una norma educativa social —en dos acepciones: básica y mínima— fundamentada en la obligatoriedad de la educación básica. La norma distingue condiciones educativas para la población de 3 a 15 años, para los jóvenes entre 16 y 29 años; y para los adultos de 30 y más. Con base en la norma y tales condiciones, se construyen dos índices de incumplimiento de la norma educativa social en términos poblacionales y por hogar. El primero, denominado índice de incumplimiento de la norma de escolarización básica (INEBH) y el segundo, llamado incumplimiento de la norma de escolarización mínima (INEMH). Ambos índices integran las carencias educativas de los miembros del hogar a través de subíndices los cuales consideran simultáneamente los volúmenes absolutos y relativos de sus brechas educativas, permitiendo obtener medidas de la incidencia, intensidad y desigualdad del incumplimiento de la norma educativa. Se ofrecen estimaciones basados en datos poblacionales provenientes del XII Censo General de Población y Vivienda de 2000 y del II Conteo de Población y Vivienda de 2005.

PALABRAS CLAVE: pobreza, educación básica y norma social.

ANTECEDENTES

La pobreza, es decir la privación severa de las necesidades humanas, incluidas las relativas a educación, salud, alimentación, vivienda, disfrute de un medio ambiente sano, trabajo, seguridad social y de no discriminación, tradicionalmente se ha medido sólo en términos de su capacidad de ingreso o

de compra¹ y no como un fenómeno multidimensional. Estas mediciones por lo tanto no suministran una valoración integral de este fenómeno.

Este manuscrito presenta dos propuestas agregadas de tal indicador, el índice de incumplimiento de la norma de escolarización básica (inebh) y el índice de incumplimiento de la norma de escolarización mínima (inemh), ambos se construyen como índices de pobreza educativa en cada unidad familiar. Por pobreza educativa del hogar se entiende la integración de los rezagos de los integrantes de dicha unidad en relación con la escolaridad obligatoria contemplada en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM) y leyes que regulan o inciden en dicha escolaridad.

Los indicadores presentados satisfacen criterios normativos y técnicos útiles en un índice de pobreza. Los criterios normativos se derivan de los derechos sociales e individuales consagrados en la CPEUM y leyes relativas a la educación, especialmente la Ley General de Educación (LGE). Los criterios técnicos refieren a dos características deseables en un índice cuyo objetivo es monitorear la pobreza educativa; en primer lugar, es posible descomponerlo por unidades geográficas (localidades, municipios y entidades) o grupos poblacionales y, en segundo lugar, es comparable espacial y temporalmente.

Tanto el inebh como el inemh pueden ser un insumo para calcular medidas resumen de pobreza a nivel nacional que no sólo refieran a la incidencia sino a también a su intensidad y severidad. Una forma de calcular medidas resumen es a través de la familia de índices de pobreza FGT (Foster, Green y Thorbecke, 1984) por las consabidas ventajas de tener mediciones de la incidencia de la pobreza educativa en los hogares así como de la intensidad y desigualdad de este fenómeno entre ellos. La incidencia refiere al porcentaje de hogares

¹ Sen, 1976; Blackorby and Donaldson, 1980; Kakwani 1980; Clark, Hemming and Ulph, 1981; Foster, Greer and Thorbecke, 1984; Chakravarty 1990, 1997, Foster and Shorrocks, 1991 and Shorrocks, 1995.

mientras que la intensidad al promedio de las diferencias entre la pobreza educativa de los hogares y el referente del mínimo de educación.

Este manuscrito contiene tres secciones. En la primera se fundamenta la propuesta de norma educativa social. En la segunda sección se ofrecen cálculos sobre ambos índices en México en 2000 y 2005 utilizando los microdatos del XII Censo de población y vivienda y del II Conteo de Población y Vivienda. En la última sección se ofrecen algunas conclusiones.

PROPUESTA DE NORMA EDUCATIVA SOCIAL

Independientemente de la forma particular que adopte el indicador de rezago educativo o de pobreza educativa, es imprescindible definir los referentes educativos que se utilizarán para ello. Estos referentes servirán, por un lado, para identificar qué hogares son pobres o carentes de la educación que se considera socialmente aceptable y, entre los hogares con carencias, obtener mediciones de la brecha entre el referente social y la educación que realmente tienen los integrantes del hogar.

El referente educativo social no es inamovible, en general, se incrementa a medida que las sociedades modernas requieren de mayores habilidades y capacidades. Por ello, sin olvidar la tendencia al incremento en los años de escolaridad necesarios para los futuros ciudadanos, la definición del mínimo aceptable de educación en el México actual coincide con la definición de la educación básica, con base en estos argumentos legales:

1. La educación preescolar, primaria y la secundaria conforman la educación básica obligatoria (Art. 3º, CPEUM).
2. Es obligación de los padres o tutores enviar a sus hijos o pupilos a la escuela para que adquieran la educación básica (Art. 31, CPEUM y art. 2, LGE).

-
3. Todos los habitantes del país deben cursar la educación preescolar, la primaria y la secundaria (art. 2, LGE).
 4. Las autoridades educativas prestarán servicios educativos para atender a quienes abandonaron el sistema regular facilitando la terminación de la educación preescolar, primaria y la secundaria (Art. 32 y 33, fracción IV, LGE). Dichas medidas se dirigirán, preferentemente, a los grupos y regiones con mayor rezago educativo o que enfrenten condiciones económicas y sociales de desventaja (Art. 32, LGE).
 5. Las autoridades educativas efectuarán programas dirigidos a los padres de familia, que les permitan dar mejor atención a sus hijos (Art. 33, fracción IX, LGE).
 6. Queda prohibida la utilización del trabajo de los menores de catorce años y de los quince que no hayan terminado su educación obligatoria, salvo los casos de excepción que apruebe la autoridad correspondiente en que a su juicio haya compatibilidad entre los estudios y el trabajo (art. 22, LFT).
 7. Los mayores de dieciséis años pueden prestar libremente sus servicios, con las limitaciones establecidas en la LFT. Los de quince necesitan autorización de padres o tutores y a falta de ellos, del sindicato a que pertenezcan, de la Junta de Conciliación y Arbitraje, del Inspector del Trabajo o de la Autoridad Política (art. 23, LFT).

El desarrollo de habilidades y conocimientos, así como de actitudes y valores son, desde luego, parte de los fines de la educación (Art. 7, LGE); el espíritu de las normas legales al respecto no puede reducirse a tener acceso a cierto grado escolar, sin alcanzar los objetivos educativos correspondientes. Para la medición de la pobreza educativa por hogar, sin embargo, no es factible incluir indicadores del aprendizaje alcanzado de los miembros, ya que implicaría la medición, a nivel individual, tanto entre las personas en edad escolar como

entre los adultos, lo que no es factible técnicamente en una escala con suficiente validez y confiabilidad.

La *Norma Educativa Social Básica* (NEB) propuesta es que los:

- Niños de 3 a 15 años que no cuenten con la secundaria terminada deben asistir a la escuela.
- Jóvenes y adultos de 16 años o más deben contar con secundaria.

La carencia de educación secundaria puede limitar la capacidad de los jóvenes y adultos para ampliar, con sus propios esfuerzos, sus oportunidades para gozar de mínimos estándares en salud, alimentación y acceso a un trabajo con remuneraciones dignas. Es decir, la carencia de educación básica es limitante para el disfrute de otros derechos sociales. Sin embargo, dado que la incorporación de la educación secundaria a la educación básica fue hecha hace menos de 20 años, existe un grupo importante de población que sólo estuvo expuesto a la obligatoriedad de la educación primaria.

Por lo anterior, a partir de la norma educativa social básica, se desprende una norma menos estricta para la población de 30 años o más, a la cual se llama *Norma Educativa Social Mínima* (NEM) y señala las siguientes condiciones para niños, jóvenes y adultos:

- Niños de 3 a 15 años que no cuenten con la secundaria terminada deben asistir a la escuela.
- Jóvenes de 16 a 29 años deben contar con secundaria completa.
- Adultos de 30 años o más deben contar con primaria completa.

Debido a que las condiciones educativas mínimas difieren entre niños y adultos y, entre éstos, es práctica común analizar por separado al subgrupo de población juvenil y adulta.

Adicionalmente, y debido a que los índices considerados buscan estimar no sólo el volumen de carencias educativas de la población sino también la severidad de las mismas; se identifican las siguientes condiciones que agravan el incumplimiento al derecho a la educación:

1. La inasistencia a la escuela de la población entre 3 y 15 años que no haya concluido la educación básica, será considerada como una carencia educativa. Dicha carencia se agrava si, además, el niño o joven se encuentra en una situación de rezago grave, es decir, si presenta 2 o más grados de retraso respecto al que le corresponde de acuerdo a su edad. Un individuo en rezago escolar grave no estará en posibilidades de finalizar la educación secundaria a los 15 años — límite legal que establece la LFT para laborar sin la restricción de contar con la educación básica —, por lo tanto estará en una situación de mayor vulnerabilidad social (art. 22, LFT).
2. La falta de educación secundaria de los jóvenes y adultos de 16 años a 29 años será aún más grave si carece de primaria y aún peor si no cuenta con las habilidades para escribir y leer un recado (analfabetismo). El analfabetismo representa el caso más extremo de pobreza educativa por lo cual debe ponderarse mayormente que los casos de primaria o secundaria incompletas.
3. Los adultos de 30 años o más merecen un tratamiento especial:
 - a. De acuerdo a la norma educativa básica, la falta de educación secundaria para adultos de 30 años, se considera de la misma forma que en los jóvenes entre 16 y 29 años.

- b. De acuerdo a la norma educativa mínima, la falta de educación primaria en un individuo se agravará si adicionalmente no tiene la habilidad de lecto-escritura.

Si un adulto es analfabeta entonces ciertamente también carece de educación primaria y de secundaria por lo cual debe ser tomado en cuenta en las mediciones correspondientes al analfabetismo y a las carencias de primaria y secundaria.

Los criterios que se aplican a cada subgrupo para la NEB y la NEM se resumen en el siguiente cuadro:

	INASISTENCIA Y REZAGO GRAVE*		REZAGO EDUCATIVO**		
Subgrupo	Inasistencia	Rezago grave	Analfabetismo	Primaria incompleta	Secundaria incompleta
3 a 15 años	NEM/NEB	NEM/NEB			
16 a 29 años			NEM/NEB	NEM/NEB	NEM/NEB
30 años y más			NEM/NEB	NEM/NEB	NEB

* La inasistencia se considera para la población de 3 a 15 años sin educación básica y que por tanto debiese estar en la escuela. El rezago grave sólo es posible determinarlo para los niños y jóvenes de 8 a 15 años.

** La carencia de educación básica se establece para la población de 16 años y más. Se exceptúa a la población de 16 años que asiste a la escuela de educación básica.

La descripción de la forma funcional que toman estos índices se presenta en Panorama Educativo de México 2008 páginas 91 y 92.

LA INCIDENCIA DEL INCUMPLIMIENTO A LA NORMA EDUCATIVA SOCIAL EN MÉXICO (2000 Y 2005)

Utilizando las bases de microdatos del XII Censo General de Población y Vivienda de 2000 y del II Conteo de Población y Vivienda de 2005 primeramente, se calcularon los índices de incumplimiento educativo por hogar para, posteriormente, con ellos estimar la familia de indicadores agregados. En

esta sección, se retomara únicamente el índice agregado de incidencia en el incumplimiento de la norma por hogar y para la población, para un análisis más extenso consúltese Panorama Educativo 2008.

La tabla 1 muestra que en 2000, en más del 72% de los hogares —16 millones de hogares— de México, algún niño de 3 a 15 años no asistió a la escuela cuando debía hacerlo por carecer de la educación básica o alguien de 16 años o más no contaba con secundaria completa. Con estas condiciones tan restrictivas, los valores del indicador son relativamente altos. En siete entidades estos porcentajes exceden el 80%: en orden decreciente Chiapas (85.8%), Oaxaca (85.6%), Zacatecas (83.8%), Michoacán (81.9%), Guanajuato (81.4%), Guerrero (80.8%) y Veracruz (80.4%). Las entidades anteriores se caracterizan por presentar los menores índices de desarrollo humano y mayor marginación en el país. En el extremo opuesto, sólo en el Distrito Federal dicho porcentaje, aunque alto, excede ligeramente la mitad de los hogares (54%). En términos de número de hogares con incumplimiento en la NEB, México fue la entidad con el máximo número de casos (casi 2 millones de hogares) mientras que Baja California Sur exhibió el menor número de éstos (casi 68 mil).

Comparando la evolución del indicador de 2000 a 2005, puede observarse una disminución generalizada de la incidencia del incumplimiento de la NEB en los hogares tanto a nivel nacional, como por estado: en el ámbito nacional ésta disminuyó casi 7 puntos porcentuales; y por entidad exceptuando Chiapas, Guerrero, Michoacán y Oaxaca las disminuciones excedieron los 5 puntos porcentuales. Aunque estas disminuciones son importantes aún la incidencia es alta pues, en 2005, 65 de cada 100 hogares exhibieron alguna violación a la NEB (ver Gráfica 1).

La tabla 2 exhibe la distribución de individuos que incumplen la norma según edad y la segunda los porcentajes de hogares donde algún niño, joven o adulto incumple la NEB. Los resultados muestran que la incidencia es determinada principalmente por el rezago de la población adulta, por ejemplo, en el 2005 en

57% de los hogares el incumplimiento proviene de algún adulto sin secundaria; en términos poblacionales casi el 25% de los individuos que violan la NEB pertenecen a este grupo poblacional. Estos resultados reflejan el carácter estructural de la falta de secundaria, proveniente en su mayor parte de la población adulta, situación que no puede ser resuelta en pocos años a pesar de los avances en la escolarización de la población en un quinquenio.

En cuanto al índice de incumplimiento de la norma educativa social mínima reportado en la tabla 3 se tiene que, en el año 2000, casi 13 millones de hogares (57.2%) en México presentaron algún incumplimiento en la NEM, cabe señalar que 5 años después eran 800 mil hogares menos, representado el 48.1%. La reducción durante el quinquenio fue de 9 puntos porcentuales a nivel nacional, y en todas las entidades al menos de 6 puntos.

La población infantil que no asistía a la escuela y que no tenía la secundaria completa, los jóvenes de 16 a 29 años sin la misma y finalmente, la población adulta sin primaria, en el año 2000 representaron casi el 30% de la población total. Para el año 2005, el porcentaje de población con carencias educativas de acuerdo a la norma se redujo en 6.2 puntos porcentuales, quedando en 23.2%. El análisis por entidad federativa muestra que el Distrito Federal y Nuevo León son los que presentaron los menores porcentajes de incumplimiento, pero además mostraron las menores variaciones en puntos porcentuales en el quinquenio de análisis; lo anterior, resulta explicable ya que los esfuerzos adicionales que se realicen para cumplir la norma serán relativamente menos impactantes a medida que se logre la NEM. En el extremo opuesto, Oaxaca y Chiapas son las entidades con mayores porcentajes de incumplimiento, y para el mismo período muestran decrementos ligeramente superiores a 7 puntos porcentuales.

CONCLUSIONES

Los indicadores de incumplimiento están fundamentados en la norma educativa social —mínima y básica— para México y puede ser interpretado

como un indicador de déficit en la aplicación del derecho social a la educación. La norma social propuesta en este trabajo, es de carácter limitado pues se basa sólo en la medición de la escolaridad y la inasistencia y rezago escolar. Futuras extensiones explorarán la incorporación de mediciones del logro educativo. Esto puede ser factible en México dada la existencia de pruebas de carácter censal en educación básica.

Los indicadores de incidencia, intensidad y desigualdad de la pobreza educativa están altamente asociados a indicadores multidimensionales de exclusión social y desarrollo humano. Esto constituye una prueba indirecta de la validez del indicador de pobreza educativa de los hogares que aquí se propone.

La descomposición de las contribuciones de las brechas educativas de niños, jóvenes, adultos, muestran que son las brechas educativas de los adultos las que contribuyen con más del 50% a la intensidad de la pobreza educativa y en el futuro esta contribución será mayor. Este resultado muestra el carácter estructural de la pobreza educativa que no puede ser removida en una forma sencilla.

Es deseable que los indicadores aquí propuestos, junto con las medidas agregadas que lo resumen, puedan servir como un instrumento de política. Estos indicadores poseen cualidades técnicas y prácticas deseables para convertirse en un indicador útil para monitorear resultados de política social.

BIBLIOGRAFÍA

Becker, Gary (1993). *Human Capital: A Theoretical and Empirical Analysis with Special Reference to Education*. 3. Ed. Chicago, The University of Chicago Press.

Cámara de Diputados (2006a). “Ley Federal del Trabajo”, *Diario Oficial* de la Federación, México, 17 de enero de 2006.

Cámara de Diputados (2006b). “Ley General de Educación”, *Diario Oficial* de la Federación, México, 15 de julio de 2008.

-
- Cámara de Diputados (2007a). "Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos", *Diario Oficial* de la Federación, 18 de junio de 2008.
- Foster, J. Green, J. y Thorbecke, E. (1984): "A class of descomposable poverty measures", *Econometrica*, 52 (3), pp 761-66.
- Mincer, Jacob (1974). *Schooling, Earnings, and Experience*. Nueva York, National Bureau of Economics Research.
- Muñoz Izquierdo, C. et al (1979). "El síndrome del atraso escolar y el abandono del sistema educativo". *Revista Latinoamericana de Estudios Educativos*, IX(3), pp. 1-60.
- Organization for Economic Co-operation and Development (2007a). *Education at a Glance 2007. OECD indicators*. París:OCDE.
- Prawda, Juan. (1988). "Desarrollo del sistema educativo mexicano. Pasado, presente y futuro" en *México: setenta y cinco años de Revolución*. Libro IV, Educación, cultura y comunicación I, México, Instituto Nacional de Estudios Históricos de la Revolución Mexicana. Fondo de Cultura Económica.
- Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (2005). *Informe sobre Desarrollo Humano 2004*. Madrid: PNUD.
- Robles, Héctor (2004). *El trabajo infantil en México, 1984-2000*. UNAM, Centro Regional de Investigaciones Multidisciplinarias. Cuernavaca, Morelos, México.
- Robles, Héctor et al (2007). *Panorama educativo de México 2007. Indicadores del sistema educativo nacional. Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación*. México, D.F., INEE.

ANEXO

Tabla 1. Incidencia en el incumplimiento de la Norma de Escuelas Básicas (NEB) en los hogares y en la población (2000 y 2005)

Entidad Federativa	Incidencia por hogar (%)		Hogares con incumplimiento de la NEB				Incidencia poblacional (%)		Población con incumplimiento de la NEB			
			Total		Contribución por entidad federativa (%)				Total		Contribución por entidad federativa (%)	
	2000	2005	2000	2005	2000	2005	2000	2005	2000	2005	2000	2005
Aguascalientes	69.3	61.0	145 293	151 670	0.9	0.9	35.3	29.7	308 236	290 317	0.9	0.9
Baja California	64.7	56.3	367 390	394 363	2.3	2.4	34.0	28.4	702 659	695 878	2.0	2.2
Baja California sur	63.3	55.6	47 739	73 274	0.4	0.5	33.7	28.3	129 469	131 067	0.4	0.4
Campeche	77.0	68.9	123 436	129 223	0.8	0.8	41.7	35.4	264 492	247 959	0.8	0.8
Coahuila	66.3	57.3	368 408	361 362	2.3	2.2	33.3	28.0	711 946	644 363	2.1	2.0
Colima	70.4	62.5	90 230	91 374	0.6	0.6	33.0	32.5	130 081	167 226	0.5	0.5
Chiapas	35.3	32.0	692 543	758 182	4.3	4.7	51.1	45.1	1 774 933	1 741 608	5.2	5.5
Chihuahua	73.2	65.2	544 517	533 750	3.4	3.3	41.0	34.9	1 117 276	1 005 404	3.2	3.2
Distrito Federal	54.0	46.6	1 176 082	1 062 141	7.3	6.6	25.3	21.7	2 029 962	1 730 750	5.9	5.5
Durango	77.0	69.5	253 545	250 533	1.6	1.5	41.6	35.5	551 270	493 099	1.6	1.6
Guanajuato	31.4	25.2	304 613	330 330	5.0	5.1	45.9	40.1	1 954 420	1 911 553	5.7	5.7
Guerrero	30.3	26.7	543 614	547 235	3.4	3.4	44.9	40.1	1 251 330	1 145 499	3.6	3.6
Hidalgo	73.9	71.5	396 411	402 017	2.5	2.5	41.6	35.9	353 452	730 055	2.5	2.5
Jalisco	72.9	66.0	1 049 107	1 051 653	6.5	6.5	39.9	34.5	2 296 506	2 108 757	6.7	6.7
México	63.5	60.6	1 951 240	1 950 361	12.1	12.0	33.4	28.4	3 354 364	3 554 413	11.2	11.2
Michoacán	31.9	26.9	725 733	720 346	4.5	4.4	47.3	42.3	1 720 339	1 544 171	5.0	4.9
Morelos	63.2	62.0	248 523	246 223	1.5	1.5	35.5	30.6	490 380	444 334	1.4	1.4
Nayarit	73.4	65.3	143 549	140 506	1.0	1.0	33.6	33.5	325 372	292 336	0.9	0.9
Nuevo León	60.5	52.1	553 726	533 641	3.4	3.3	29.6	24.4	1 034 926	941 372	3.0	3.0
Oaxaca	36.6	31.3	651 921	668 619	4.0	4.1	43.2	43.9	1 559 515	1 424 331	4.5	4.5
Puebla	73.3	72.7	335 792	333 924	5.2	5.5	43.3	33.4	1 981 507	1 339 369	5.3	6.0
Querétaro	63.7	61.2	212 900	226 240	1.3	1.4	36.9	31.3	471 134	454 458	1.4	1.4
Quintana Roo	63.9	57.0	138 172	146 565	0.9	0.9	34.7	28.5	272 061	264 531	0.8	0.8
San Luis Potosí	76.3	69.0	337 072	391 923	2.4	2.4	41.0	35.0	364 139	730 706	2.5	2.5
Sinaloa	73.5	65.4	430 670	412 676	2.7	2.5	33.4	33.1	913 512	736 269	2.7	2.5
Sonora	67.4	57.3	360 977	350 339	2.2	2.2	34.7	28.3	700 944	616 919	2.0	2.0
Tabasco	26.6	27.1	324 391	322 630	2.0	2.0	40.2	32.7	697 121	600 473	2.0	1.9
Tamaulipas	69.4	61.3	473 177	431 032	3.0	3.0	36.7	30.9	920 961	351 500	2.7	2.7
Tlaxcala	74.3	67.3	132 133	162 495	0.9	1.0	36.9	31.7	326 337	313 057	0.9	1.0
Veracruz	30.4	25.0	1 314 295	1 349 936	3.2	3.3	40.6	40.6	2 927 333	2 694 755	8.5	8.5
Yucatán	76.3	70.2	295 375	310 633	1.8	1.9	42.9	37.4	655 091	623 220	1.9	2.0
Zacatecas	33.3	28.0	257 600	257 776	1.6	1.6	47.4	41.5	590 155	527 003	1.7	1.7
Nacional	72.4	65.5	16 105 739	16 227 632	100.0	100.0	35.1	33.6	34 444 517	31 602 295	100.0	100.0

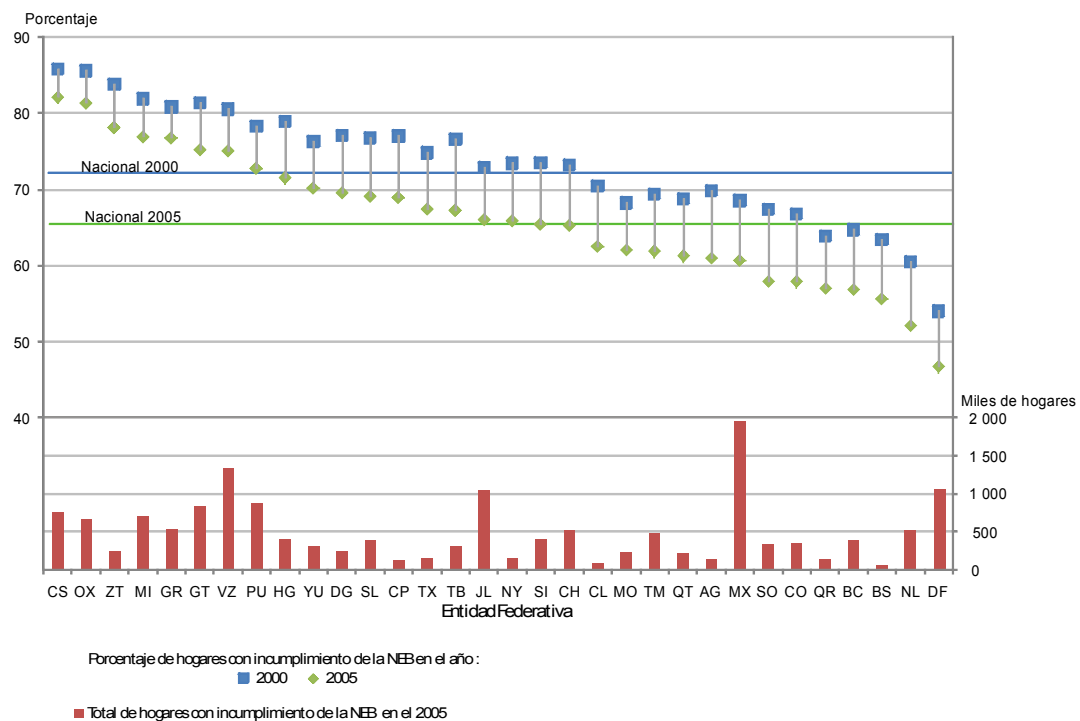
Fuente: INEGI, en base a los datos de la Encuesta Nacional de Población y Vivienda 2000 y del II Censo de Población y Vivienda 2005, INEGI.

Tabla 2. Incidencia poblacional en el incumplimiento de la Norma de Escolarización Básica (NEB) según grupos de edad (2000 y 2005)

Entidad Federativa	Incidencia poblacional en incumplimiento de la NEB según grupos de edad (%)						Población de 5 años o más con incumplimiento al NEB (%)		Población total de 5 años o más	
	5 a 15 años		16 a 29 años		30 años y más		2000	2005	2000	2005
	2000	2005	2000	2005	2000	2005				
Aguascalientes	2.6	1.5	9.8	6.6	23.4	21.6	35.8	29.7	863 076	977 880
Baja California	2.8	1.5	9.7	6.9	21.4	19.9	34.0	28.4	2 066 442	2 454 442
Baja California Sur	2.0	1.2	8.8	6.7	22.9	20.9	33.7	28.8	384 381	455 275
Campeche	3.1	1.7	12.2	8.2	26.5	25.4	41.7	35.4	633 945	700 944
Coahuila	2.2	1.2	7.9	5.1	23.7	21.6	33.8	28.0	2 104 144	2 304 608
Colima	2.6	1.4	9.9	6.9	25.5	24.2	38.0	32.5	473 572	514 406
Chiapas	6.3	3.5	17.5	13.5	27.4	28.1	51.1	45.1	3 470 370	3 860 556
Chihuahua	3.0	1.8	11.5	7.8	26.5	25.2	41.0	34.9	2 725 573	2 884 390
Distrito Federal	1.0	0.6	4.9	3.1	19.9	18.0	25.8	21.7	7 878 937	7 968 434
Durango	3.3	1.7	11.1	7.7	27.1	26.1	41.6	35.5	1 325 256	1 390 398
Guanajuato	3.9	2.2	14.2	10.2	27.8	27.7	45.9	40.1	4 261 220	4 513 679
Guerrero	4.6	2.7	13.1	9.9	27.1	27.5	44.9	40.1	2 790 323	2 857 895
Hidalgo	2.4	1.3	10.5	6.7	28.7	27.8	41.6	35.9	2 064 711	2 174 386
Jalisco	3.0	1.8	11.0	7.9	25.9	24.8	39.9	34.5	5 757 877	6 115 296
México	2.1	1.2	8.4	5.7	22.9	21.4	33.4	28.4	11 542 546	12 536 151
Michoacán	4.6	2.6	14.0	10.5	28.7	29.3	47.3	42.3	3 637 337	3 647 387
Morelos	3.0	1.6	8.1	5.7	24.4	23.2	35.5	30.6	1 382 161	1 453 333
Nayarit	2.7	1.5	8.8	6.1	27.1	25.9	38.6	33.5	843 475	874 200
Nuevo León	1.7	0.9	6.4	4.2	21.6	19.3	29.6	24.4	3 499 152	3 861 326
Oaxaca	4.3	2.3	13.9	9.8	31.1	31.7	49.2	43.9	3 167 363	3 244 872
Puebla	4.0	2.2	12.5	9.5	27.3	26.7	43.8	38.4	4 524 209	4 916 701
Querétaro	3.1	1.7	10.7	7.7	23.0	22.0	36.9	31.3	1 277 844	1 451 186
Quintana Roo	2.6	1.3	11.7	7.7	20.4	19.5	34.7	28.5	783 295	928 632
San Luis Potosí	2.8	1.5	10.6	6.9	27.6	26.6	41.0	35.0	2 105 709	2 233 234
Sinaloa	3.2	1.4	9.9	6.4	26.4	25.3	39.4	33.1	2 329 900	2 376 425
Sonora	2.3	1.1	8.0	5.0	24.3	22.1	34.7	28.3	2 021 297	2 181 631
Tabasco	2.9	1.4	11.3	6.6	25.9	24.6	40.2	32.7	1 734 876	1 838 985
Tamaulipas	2.3	1.2	8.9	5.9	25.4	23.8	36.7	30.9	2 511 996	2 752 682
Tlaxcala	2.7	1.3	8.8	6.5	25.3	23.8	36.9	31.7	886 914	988 657
Veracruz	3.6	1.9	12.1	8.5	30.3	30.2	46.0	40.6	6 371 221	6 638 592
Yucatán	2.5	1.3	12.1	8.7	28.3	27.5	42.9	37.4	1 528 383	1 679 473
Zacatecas	3.8	1.9	13.1	9.1	30.4	30.5	47.4	41.5	1 245 147	1 269 268
Nacional	3.0	1.7	10.5	7.3	25.6	24.6	39.1	33.6	88 192 652	94 045 324

Fuente: INEE, estimaciones a partir del XII Censo de Población y Vivienda 2000 y del II Censo de Población y Vivienda 2005, INEGI.

Gráfica 1. Porcentaje y total de hogares con incumplimiento de la Norma de Escolarización Básica (NEB) (2000 y 2005)



Fuente: INEE, estimaciones a partir del XII Censo de Población y Vivienda, 2000 y el II Censo de Población y Vivienda, 2005, INEGI.

Tabla 3. Incidencia en el incumplimiento de la Norma de Escolarización Mínima (NEM) en lo hogares y en la población (2000 y 2005)

Entidad Federativa	Hogares con incumplimiento de la NEM											
	Incidencia por hogar (%)		Total				Contribución por entidad federativa (%)		Incidencia poblacional (%)		Total	
	2000	2005	2000	2005	2000	2005	2000	2005	2000	2005	2000	2005
Agua Calientes	52.2	41.0	108 012	103 491	0.9	0.9	25.4	18.8	218 990	184 190	0.8	0.8
Baja California	48.4	38.2	274 525	285 255	2.2	2.2	23.5	17.5	430 490	429 428	1.9	2.0
Baja California Sur	48.5	37.7	49 099	49 714	0.4	0.4	23.0	18.1	83 474	82 351	0.3	0.4
Campeche	49.0	54.1	103 071	100 058	0.8	0.8	33.3	29.0	210 555	182 267	0.8	0.8
Coahuila	48.7	38.4	257 545	227 901	2.0	1.9	21.7	15.9	458 948	388 880	1.8	1.7
Colima	55.3	45.2	70 887	66 451	0.6	0.6	28.1	21.8	133 122	112 192	0.5	0.5
Chiapas	78.9	72.8	637 228	671 853	5.0	5.8	45.8	38.4	1 590 082	1 484 485	6.1	6.8
Chihuahua	58.7	43.0	389 051	352 385	3.1	3.0	27.9	21.3	781 717	613 254	2.9	2.8
Distrito Federal	32.0	25.7	710 904	587 734	5.8	4.9	14.0	10.8	1 103 207	848 114	4.2	3.9
Durango	60.3	49.9	198 534	179 597	1.6	1.5	30.7	23.5	400 335	327 131	1.6	1.5
Guanajuato	68.4	59.8	630 888	658 733	5.4	5.5	37.3	29.7	1 589 918	1 341 980	6.1	6.1
Guerrero	71.8	65.0	482 919	483 084	3.8	3.9	38.5	32.5	1 074 888	928 254	4.1	4.2
Hidalgo	68.9	54.0	320 054	307 388	2.6	2.6	32.0	25.7	672 584	558 125	2.6	2.6
Jalisco	58.9	47.5	818 877	757 308	6.4	6.4	29.4	23.0	1 691 638	1 404 894	6.5	6.4
México	50.1	40.4	1 425 731	1 289 281	11.2	10.9	22.7	17.4	2 623 120	2 175 391	10.1	10.0
Michoacán	71.7	63.0	685 788	585 904	5.0	5.0	39.7	32.9	1 444 278	1 201 297	5.8	5.5
Morelos	58.8	45.5	690 220	630 785	1.5	1.5	26.4	20.9	385 488	303 471	1.4	1.4
Nayarit	60.8	50.7	135 583	123 525	1.1	1.0	30.2	24.1	254 080	210 731	1.0	1.0
Nuevo León	41.3	32.3	377 548	332 828	3.0	2.8	18.8	13.7	651 944	530 573	2.5	2.4
Oaxaca	70.5	68.8	582 846	585 388	4.8	4.7	41.9	34.7	1 327 084	1 120 579	5.1	5.2
Puebla	65.4	57.3	688 824	700 588	5.5	5.9	35.1	28.8	1 589 588	1 405 488	6.1	6.4
Queretaro	55.3	45.0	171 229	168 504	1.3	1.4	28.0	21.8	385 002	318 419	1.4	1.4
Quintana Roo	52.0	43.0	113 830	110 525	0.9	0.9	27.3	20.2	213 570	187 731	0.8	0.9
San Luis Potosí	68.9	53.0	322 028	304 145	2.5	2.6	32.0	25.5	688 189	588 888	2.6	2.6
Sinaloa	59.3	48.1	347 333	303 888	2.7	2.5	30.1	22.7	700 844	538 588	2.7	2.5
Sonora	50.1	38.8	288 341	233 748	2.1	2.0	23.8	17.3	481 488	377 083	1.9	1.7
Tlaxcala	68.3	52.1	272 982	250 212	2.1	2.1	31.9	23.0	563 381	434 351	2.1	2.0
Tamaulipas	52.0	42.3	358 348	329 133	2.8	2.8	25.5	19.4	641 811	534 588	2.5	2.4
Tlaxcala	58.9	48.7	115 888	112 782	0.9	0.9	25.7	19.9	227 888	198 281	0.9	0.9
Veracruz	67.0	59.4	1 104 017	1 088 983	8.7	9.0	37.1	30.5	2 381 738	2 022 734	9.1	9.3
Yucatán	68.5	58.2	249 927	248 084	2.0	2.1	34.9	28.5	534 000	478 074	2.1	2.2
Zacatecas	71.5	61.8	219 894	204 003	1.7	1.7	38.0	30.2	473 701	383 921	1.8	1.8
Nacional	57.2	48.1	12 721 076	11 923 062	100.0	100.0	29.5	23.2	25 981 454	21 855 671	100.0	100.0

Fuente: INEGI, en base a los datos de la Encuesta de Población y Vivienda 2000 y del II Censo de Población y Vivienda 2005, INEGI

Tabla 4. Incidencia poblacional del incumplimiento de la Norma de Escolarización Mínima (NEM) según grupos de edad (2000 y 2005)

Entidad Federativa	Incidencia poblacional en incumplimiento de la NEM según grupos de edad (%)						Población de 5 años o más con incumplimiento de la NEM (%)		Población total de 5 años o más	
	5 a 15 años		16 a 29 años		30 años y más		2000	2005	2000	2005
	2000	2005	2000	2005	2000	2005				
Aguascalientes	2.6	1.5	9.8	6.6	13.0	10.8	25.4	18.8	863 076	977 880
Baja California	2.8	1.5	9.7	6.9	11.0	9.1	23.5	17.5	2 066 442	2 454 442
Baja California Sur	2.0	1.2	8.8	6.7	12.2	10.2	23.0	18.1	384 381	455 275
Campeche	3.1	1.7	12.2	8.2	18.0	16.1	33.3	26.0	633 945	700 944
Coahuila	2.2	1.2	7.9	5.1	11.6	9.6	21.7	15.9	2 104 144	2 304 608
Colima	2.6	1.4	9.9	6.9	15.6	13.5	28.1	21.8	473 572	514 406
Chiapas	6.3	3.5	17.5	13.5	22.1	21.4	45.8	38.4	3 470 370	3 860 556
Chihuahua	3.0	1.8	11.5	7.8	13.4	11.6	27.9	21.3	2 725 573	2 884 390
Distrito Federal	1.0	0.6	4.9	3.1	8.1	6.9	14.0	10.6	7 878 937	7 968 434
Durango	3.3	1.7	11.1	7.7	16.2	14.1	30.7	23.5	1 325 256	1 390 398
Guanajuato	3.9	2.2	14.2	10.2	19.2	17.3	37.3	29.7	4 261 220	4 513 679
Guerrero	4.6	2.7	13.1	9.9	20.8	19.9	38.5	32.5	2 790 323	2 857 895
Hidalgo	2.4	1.3	10.5	6.7	19.7	17.6	32.6	25.7	2 064 711	2 174 386
Jalisco	3.0	1.8	11.0	7.9	15.4	13.3	29.4	23.0	5 757 877	6 115 296
México	2.1	1.2	8.4	5.7	12.3	10.4	22.7	17.4	11 542 546	12 536 151
Michoacán	4.6	2.6	14.0	10.5	21.1	19.9	39.7	32.9	3 637 337	3 647 387
Morelos	3.0	1.6	8.1	5.7	15.3	13.5	26.4	20.9	1 382 161	1 453 333
Nayarit	2.7	1.5	8.8	6.1	18.7	16.5	30.2	24.1	843 475	874 200
Nuevo León	1.7	0.9	6.4	4.2	10.6	8.6	18.6	13.7	3 499 152	3 861 326
Oaxaca	4.3	2.3	13.9	9.8	23.7	22.6	41.9	34.7	3 167 363	3 244 872
Puebla	4.0	2.2	12.5	9.5	18.6	16.9	35.1	28.6	4 524 209	4 916 701
Querétaro	3.1	1.7	10.7	7.7	14.8	12.5	28.6	21.8	1 277 844	1 451 186
Quintana Roo	2.6	1.3	11.7	7.7	12.9	11.2	27.3	20.2	783 295	928 632
San Luis Potosí	2.8	1.5	10.6	6.9	19.2	17.1	32.6	25.5	2 105 709	2 233 234
Sinaloa	3.2	1.4	9.9	6.4	17.0	14.9	30.1	22.7	2 329 900	2 376 425
Sonora	2.3	1.1	8.0	5.0	13.5	11.2	23.8	17.3	2 021 297	2 181 631
Tabasco	2.9	1.4	11.3	6.6	17.7	15.6	31.9	23.6	1 734 876	1 838 985
Tamaulipas	2.3	1.2	8.9	5.9	14.3	12.3	25.5	19.4	2 511 996	2 752 682
Tlaxcala	2.7	1.3	8.8	6.5	14.2	12.0	25.7	19.9	886 914	988 657
Veracruz	3.6	1.9	12.1	8.5	21.4	20.1	37.1	30.5	6 371 221	6 638 592
Yucatán	2.5	1.3	12.1	8.7	20.4	18.5	34.9	28.5	1 528 383	1 679 473
Zacatecas	3.8	1.9	13.1	9.1	21.1	19.3	38.0	30.2	1 245 147	1 269 268
Nacional	3.0	1.7	10.5	7.3	16.0	14.2	29.5	23.2	88 192 652	94 045 324